

- ✓ El programa del MARIET desarrolla una política de vinculación con el medio (VcM), retomando la definición del CUECH según la cual esta misión universitaria es “una función esencial, expresión del irrenunciable compromiso público de las Universidades Estatales que se manifiesta en un sistema integrado de relaciones transdisciplinarias con su entorno significativo, y que apunta a la construcción compartida de bienes públicos para el desarrollo sostenible, mediante el fortalecimiento de su vinculación con las demás funciones misionales, de tal manera de consolidarse como un referente científico, tecnológico, social y cultural a nivel nacional e internacional” (Fuente: https://redvcmcuech.cl/wp-content/uploads/2023/08/ORIGINAL-MARCO-REFERENCIA-23-DIC-221223_085338.pdf).
- ✓ El MARIET aplica la lógica de la bidireccionalidad en sus actividades con agentes y organizaciones del entorno, buscando que sus actividades sean beneficiosas tanto para el programa y sus estudiantes como para las entidades – públicas o privadas – con las cuales colabora.
- ✓ Las estrategias de vinculación que contempla el programa incluyen: el llamado a proyectos de investigación aplicada; invitaciones para que sus egresados/as participen de sus actividades; invitaciones a profesionales; reuniones con un comité asesor externo.
- ✓ En cuanto a la vinculación con entidades y organismos nacionales e internacionales, así como con otros programas de estudio, el programa se beneficia de los convenios firmados por la Universidad Arturo Prat y de los consorcios en los cuales participa.
- ✓ Las actividades de vinculación del programa se enfocan prioritariamente hacia la gobernanza y el desarrollo territorial, en ámbitos transfronterizos, orientados hacia el diseño de propuestas de políticas públicas y/o de intervenciones situadas, de acuerdo a las necesidades del entorno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Apruébese el rediseño curricular del Reglamento del Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos, adscrito al Instituto de Estudios Internacionales (INTE), en los términos que a continuación se expresan:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Disposición general

El presente Reglamento establece las normas básicas generales de la estructura, organización y administración de estudios y obtención del grado de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos (MARIET) del Instituto de Estudios Internacionales (INTE) de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 2: Reglamentos

El Programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos se regirá por las disposiciones vigentes del REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO de la Universidad Arturo Prat.

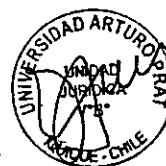
Artículo 3: Dependencia administrativa del Programa

El MARIET depende administrativa y académicamente del Instituto de Estudios Internacionales (INTE) de la Universidad Arturo Prat.

TÍTULO II: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4: Definición, carácter, objetivo y modalidad genérica

El Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos (MARIET) de la Universidad Arturo Prat (UNAP) es un programa de carácter mixto (académico-profesional) e interdisciplinario dedicado al análisis de los fenómenos que ocurren en los espacios transfronterizos del mundo, con particular énfasis en Sudamérica y el Sur Global, para explicar sus impactos en los distintos actores presentes en el territorio – autoridades políticas, sociedad civil, instituciones públicas y privadas nacionales y transnacionales.



Sus objetos de interés incluyen la gobernanza política, las dinámicas socioculturales y económicas, así como los desafíos que se observan en los espacios transfronterizos. Concretamente, el Programa se dedica al estudio de la construcción de las identidades de las comunidades transfronterizas como las indígenas, el desarrollo socioeconómico, el comercio lícito e ilícito, las prácticas de la paradiplomacia, la seguridad con perspectiva multidimensional, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, los fenómenos migratorios, el uso de la tecnología como la inteligencia artificial, la cooperación interestatal y el derecho internacional.

Combinando fundamentos teóricos y conceptuales de las Relaciones Internacionales y de los Estudios Transfronterizos, el MARIET prioriza el desarrollo de las competencias relacionadas al pensamiento sistémico, estratégico y crítico aplicadas a la realidad local y regional. Integra y aplica los principios de la sostenibilidad, el estado de derecho, la igualdad de género, los derechos humanos, así como la ética y la probidad académica.

Su plan de formación curricular se orienta, por un lado, hacia la investigación académica, pudiendo conducir a estudios doctorales, para la comprensión de las tendencias actuales observadas en los espacios transfronterizos a partir del análisis integrado de los fenómenos sociales, políticos y económicos. Por otro lado, introduce al análisis aplicado orientado hacia el diseño de proyectos que conduzcan a la resolución de problemas situados en el territorio transfronterizo. Prepara así para la toma de decisión en organizaciones públicas o privadas – de carácter local, nacional o internacional.

El Programa es de una duración de cuatro semestres y está conformado por dos líneas de investigación:

- **Relaciones Internacionales, Gobernanza y Fronteras:** dedicada al estudio de las tensiones causadas por la globalización y las relaciones de poder en torno a la gestión política de las fronteras en el sistema internacional.
- **Dinámicas Sociales y Económicas Transfronterizas:** dedicada al estudio de los fenómenos locales observables en los espacios transfronterizos como la construcción de las identidades, las migraciones, la gestión de los recursos naturales y el comercio.

El objetivo general del Programa es:

Preparar postgraduados/as con una formación teórica, conceptual y metodológica en torno a las corrientes de investigación de las Relaciones Internacionales y de los Estudios Transfronterizos orientada a la investigación académica y al análisis aplicado y situado.

Los objetivos específicos del Programa consisten en:

- Entregar las herramientas teóricas y conceptuales para el análisis interdisciplinario de los desafíos contemporáneos de carácter político, social, económico, ambiental, jurídico, entre otros, que caracterizan los espacios transfronterizos con particular énfasis en Sudamérica y el Sur Global.
- Aportar al análisis de las dinámicas y funciones de las fronteras en el sistema internacional, desde una perspectiva crítica, reflexiva, sistémica y estratégica.
- Proporcionar elementos metodológicos propios de las ciencias sociales para el diseño de proyectos que conduzcan a la resolución de problemas situados en el territorio transfronterizo.
- Instalar competencias para el trabajo individual y colaborativo orientado a la discusión, reflexión e intervención en distintos ámbitos como la comunidad, la sociedad civil y las redes científicas y académicas.

Artículo 5: Carácter del Programa

El MARIET es un programa de carácter mixto, es decir, académico y profesionalizante. De acuerdo con el Artículo 3 del Reglamento General, inciso C, los programas de carácter mixto son aquellos que combinan equilibradamente las características de un magíster profesional y un magíster académico.

Artículo 6: Duración del Programa (semestres y créditos)

El Programa tiene una duración de cuatro (4) semestres, incluida la actividad final de graduación. La totalidad de sus actividades académicas corresponden a 72 créditos, equivalente a 2088 horas de trabajo.

Artículo 7: Modalidad del Programa

El Programa es de modalidad híbrida.



Artículo 8: Perfil de ingreso

El programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos está dirigido a licenciados/as del área de las ciencias sociales, humanidades, derecho, economía o disciplinas afines, así como a profesionales de entidades públicas o privadas, con título equivalente. Los/as postulantes a este programa híbrido y de carácter mixto están interesados/as por la investigación académica sobre temáticas internacionales y/o el análisis aplicado destinado a la resolución de problemas observados en espacios fronterizos. Aspiran a aportar al campo de los estudios fronterizos e internacionales y/o a desempeñarse en el diseño, ejecución y seguimiento de proyectos, programas, políticas e intervenciones situadas en el territorio.

Artículo 9: Perfil de egreso

El/la egresado/a del Programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos es un/a profesional que analiza los fenómenos que ocurren en los espacios transfronterizos del mundo, con particular énfasis en Sudamérica y el Sur Global, para explicar sus impactos en los distintos actores presentes en el territorio – sociedad civil, instituciones públicas y privadas nacionales y transnacionales.

Diagnostica y evalúa los desafíos contemporáneos de carácter político, social, económico, ambiental, jurídico, entre otros, para la implementación de proyectos que conduzcan a la resolución de problemas situados en el territorio transfronterizo.

A su vez, tiene la capacidad de aplicar metodologías válidas y confiables, propias de las ciencias sociales y de las líneas del Programa, contribuyendo al análisis sistémico de las dinámicas y funciones de las fronteras en el sistema internacional, desde una perspectiva crítica, reflexiva e interdisciplinar.

Finalmente, maneja métodos de trabajo individuales y colaborativos para el análisis interdisciplinario de la realidad internacional y transfronteriza, orientado a la discusión, reflexión e intervención en distintos ámbitos como la comunidad, la sociedad civil y las redes científicas y académicas.

Artículo 10: Campos de especialización

Campo de la investigación académica: La formación está basada en la investigación con equipos interdisciplinarios de universidades, institutos de investigación, centros de estudios y especialistas del campo internacional emergente de las relaciones transfronterizas. Los/as titulados/as del Programa con un perfil académico podrán aspirar a estudios de nivel doctoral en Chile como en el extranjero y sabrán:

- Integrar teorías, conceptos y herramientas metodológicas válidas para explicar fenómenos internacionales con carácter transfronterizo.
- Contribuir a las reflexiones y discusiones académicas del campo interdisciplinario de los estudios fronterizos.
- Analizar las relaciones internacionales a partir de las teorías y conceptos clave de esta disciplina, con un enfoque en el territorio y en las dinámicas transfronterizas.

Campo del análisis aplicado: los/las titulados/as del Programa estarán en condiciones de poder brindar asesoría y consultorías tanto a entidades no gubernamentales (empresas, ONG e instituciones de la sociedad civil y podrán:

- Diseñar estrategias y líneas de acción para su organización, institución o empresa que integren un análisis crítico de las dinámicas transfronterizas basado en evidencia empírica.

Campo de la administración estatal, regional y/o local: los/las titulados/as del Programa estarán capacitados/as para desempeñarse como profesionales del área de estudio, en consultorías, asesorías y cargos en los distintos niveles de la administración del Estado y sabrán:

- Contribuir a la evaluación – con perspectivas de sostenibilidad, de género y criterios éticos – de las políticas públicas relacionadas con las fronteras tomando en cuenta sus riesgos y potenciales beneficios.

TITULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 11: Administración y designación de la Dirección



De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento General, la administración del Programa estará a cargo de un/a director/a miembro del Núcleo, quien será propuesto por el/la director/a del INTE, previa consulta con el Núcleo, y ratificado por la Dirección General de Postgrado. La Vicerrectoría Académica procederá a la designación mediante resolución.

Artículo 12: Duración de mandato de dirección y renovación

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento General, el/la director/a del Programa será designado/a por un periodo de cuatro años.

Se podrá renovar el periodo de dirección, siguiendo las indicaciones del Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 13: Subrogancia, vacancia, renuncia, remoción

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento General, el/la director/a del Programa podrá ser removido/a de su cargo por razones justificables, mediante resolución de la Vicerrectoría Académica.

En caso de inhabilidad temporaria en el cargo por parte del/la director/a del Programa, la subrogancia será asumida por el/la coordinador/a académico/a. En caso de vacancia en la coordinación académica del Programa, la subrogancia en la dirección será ejercida por el/la director/a del INTE. Se considerará una inhabilidad temporaria todo periodo igual o superior a 15 días hábiles consecutivos. La inhabilidad temporaria en la dirección no podrá superar los 90 días calendarios consecutivos.

A partir de una inhabilidad de más de 90 días consecutivos, el/la director/a del INTE en coordinación con la Dirección General de Postgrado podrá proceder a seleccionar a un/a nuevo/a director/a para el Programa.

En caso de remoción o de renuncia del/la director/a del Programa, el/la nuevo/a director/a será designado/a por un periodo completo de 4 años, de acuerdo con el proceso definido en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 14: Funciones de la Dirección

De acuerdo con el Artículo 11 del Reglamento General, las funciones de la Dirección del Programa son:

- a. Convocar y presidir las reuniones del CAP.
- b. Gestionar el proceso de postulación y selección de estudiantes, con el soporte de las unidades y direcciones institucionales que correspondan.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa y por una adecuada implementación y funcionamiento de éste.
- d. Proponer actualizaciones y modificaciones al reglamento interno y al plan de formación curricular, conforme a la reglamentación institucional.
- e. Dirigir las actividades de mejoramiento continuo del Programa, en conformidad a las políticas institucionales para la gestión y el aseguramiento de la calidad.
- f. Liderar el proceso de acreditación del Programa.
- g. Otras funciones asignadas por la reglamentación de la universidad.
- h. Asegurar la transparencia y el acceso público a los documentos oficiales del programa.
- i.

Artículo 15: Designación del Comité Académico

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento General, el Programa contará con un Comité Académico del Programa (en adelante "CAP" o "Comité académico"), el que estará conformado por un mínimo de tres académicos/as del núcleo del Programa, incluyendo el/la Directora/a.

El Comité será presidido por el/la director/a del Programa. Los/as académicos/as miembros del Comité Académico serán propuestos/as por la Dirección del Programa y ratificados/as por la Dirección del INTE y la Dirección General de Postgrado mediante el correspondiente acto administrativo.

Los/as miembros del Comité Académico serán designados/as por periodos de dos años renovables.

Artículo 16: Funciones del Comité Académico

De acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento General, las funciones del Comité Académico del Programa son:

- a. Asesorar al director o directora en todos los aspectos concomitantes al Programa.
- b. Definir en conjunto con el o la director/a del Programa los requisitos de admisión y proceso de selección



de los/as estudiantes.

c. Designar la dirección y co-dirección de tesis de grado o actividad final de graduación, y las comisiones de evaluación de las actividades que correspondan a cada Programa.

d. Analizar las solicitudes de convalidación u homologaciones.

e. Proponer integrantes para el cuerpo académico del Programa.

f. Participar de las actividades de mejoramiento continuo del Programa, en conformidad a las políticas institucionales para la gestión y el aseguramiento de la calidad.

g. Evaluar la solicitud de los/as estudiantes para cursar asignaturas en otras unidades académicas dentro de la universidad o fuera de ellas, conforme a la normativa institucional.

h. Otras actividades necesarias para el buen funcionamiento del Programa, no contempladas en el presente reglamento.

Artículo 17: Periodicidad de las reuniones ordinarias del Comité Académico

El Comité Académico deberá reunirse mensualmente y a lo largo del año académico. Las reuniones ordinarias del Comité Académico podrán ser realizadas de forma presencial o remota.

Artículo 18: Reuniones extraordinarias

Se podrán convocar a reuniones extraordinarias, las cuales podrán ser realizadas de forma presencial o remota, a solicitud de cualquier miembro del Comité Académico.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de 24 horas de anticipación por correo electrónico indicando el motivo de su realización.

Artículo 19: Modalidad, quórum y asistencia a las reuniones del Comité Académico

El quórum mínimo para la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico será de tres integrantes. Toda reunión del Comité Académico deberá contar con la asistencia del/la director/a del Programa o de su subrogante.

Artículo 20: Remoción y renuncia al Comité Académico

Las personas designadas para conformar el Comité Académico podrán ser removidas de sus cargos por razones justificables, mediante resolución de la Dirección General de Postgrado.

En caso de inasistencia reiterada e injustificada de un/a miembro del Comité Académico, el/la director/a del Programa podrá solicitar a la Dirección del INTE, previo acuerdo de la Dirección General de Postgrado, la remoción y/o su sustitución por otro miembro del Núcleo. Se considerará inasistencia reiterada tres inasistencias seguidas o más a las reuniones ordinarias del Comité Académico.

En caso de vacancia en el Comité Académico por motivo de renuncia o remoción, el/la director/a del Programa, previo acuerdo con el/la director/a del INTE, designará a un reemplazo para terminar el periodo de dos años. Al término de ese periodo de reemplazo, el/la académico/a reemplazante podrá ser renovado/a en el cargo.

Artículo 21: Tablas de reuniones del Comité Académico

El/la director/a del Programa deberá compartir la tabla de las reuniones ordinarias del Comité Académico con un mínimo de tres días hábiles de antelación y vía correo electrónico a todos/as los/as miembros del Comité. Cada miembro del Comité podrá solicitar añadir temas a la tabla. En el caso de las reuniones extraordinarias se indicará el motivo de su realización con un mínimo de 24 horas de anticipación por correo electrónico.

Artículo 22: Votaciones en reuniones del Comité Académico

Las decisiones en el Comité Académico se tomarán, preferentemente, por consenso unánime entre los/as miembros del Comité. Si no hay posibilidad de un consenso el/la directora/a podrá llamar a una votación. En caso de votación, los/as miembros del Comité podrán pronunciarse a favor de la decisión, en contra de la decisión o abstenerse.

La adopción de una decisión requerirá un mínimo de dos votos afirmativos, incluyendo el del/la director/a del Programa. En caso de empate en la votación, el voto del/la director/a del Programa dirimirá el empate.

En caso de que una votación no pueda dirimir una toma de decisión, el Comité Académico deberá incluir la participación excepcional del/a director/a del INTE, para que su voto pueda dirimir.



Los resultados de las votaciones serán públicos e indicados en acta, mientras los votos individuales serán reservados si por lo menos uno/a miembro del Comité lo estima necesario.

Artículo 23: Actas del Comité Académico

Las decisiones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico serán señaladas en un acta escrita, firmada por todos/as los/as miembros del Comité para su archivación.

Todas las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico serán públicas y deberán ser remitidas a la Dirección de Postgrado y a la Dirección del INTE para su archivación en carpetas digitales.

Artículo 24: Coordinación académica y asistencia administrativa

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento General, el Programa podrá solicitar a la Dirección General de Postgrado y a la Vicerrectoría Académica la designación de un/a coordinador/a académico/a, por un periodo de dos años, para colaborar en el desarrollo de las funciones de la Dirección y del Comité Académico. El/la coordinador/a deberá ser parte del cuerpo académico del Programa.

El Programa contará con el respaldo administrativo del personal designado para el Programa. Estas tareas se deberán garantizar por parte de la Dirección del INTE, con acuerdo de la Dirección General de Postgrado y de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. Las horas acordadas del personal con el que se disponga serán dedicadas a la colaboración en el desarrollo de las funciones administrativas de la Dirección y del Comité Académico, así como al desarrollo de las actividades académicas del Programa.

Artículo 25: Funciones de la coordinación académica

Las funciones de la Coordinación Académica incluyen: "

- a. Coordinar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el CAP.
- b. Elaborar la planeación docente semestral.
- c. Coordinar y gestionar acciones que propendan a promocionar y difundir el Programa.
- d. Administrar el registro de avance académico de los/las estudiantes del Programa.
- e. Velar por el buen funcionamiento del Programa, en especial respecto de inasistencias, licencias, atrasos, prórrogas y cumplimiento de plazos.
- f. Conducir los procesos académicos del Programa, tales como ingreso de guía académica, actualización semestral, titulación y ajustes necesarios al reglamento.
- g. Coordinar el proceso de matrícula y de titulación con la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, la Dirección General de Postgrado, la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) y la Unidad de Aranceles y Cobranzas.
- h. Coordinar las actividades de los/las profesores/as visitantes en conjunto con académicos a cargo de proyectos.
- i. Coordinar la gestión de las becas internas y externas de los y las estudiantes del Programa entre las unidades de la Universidad y los organismos correspondientes.
- j. Recepcionar y archivar documentación de estudiantes, tesis y docentes para el funcionamiento del Programa.
- k. Gestionar y reportar a la dirección del Programa académico toda información relacionada al registro de clases, libro de asistencia y el funcionamiento normal de la sala de clases.
- l. Reportar a la dirección del Programa y al Comité Académico todo acto de copia, plagio o violación de los procesos formativos y evaluativos para su debida revisión y proceso.
- m. Reportar a la dirección del Programa y al Comité Académico todo acto de acoso, discriminación u acto en contra de los Reglamentos institucionales y/o leyes nacionales en materia de convivencia para su debida revisión y proceso.

Artículo 26: Vacancia en la coordinación académica

El/la coordinador/a académico/a podrá ser removido/a de su cargo por razones justificables, mediante resolución de la Vicerrectoría Académica.

En caso de remoción o de renuncia del/la coordinador/a académico/a, las funciones correspondientes al cargo serán ejecutadas por la dirección del Programa hasta la designación de un/a nuevo/a académico/a en el cargo para terminar el periodo de dos años del/la renunciante o removido/a. Al término de ese periodo de reemplazo, el/la nuevo/a coordinador/a académico/a podrá ser renovado/a en el cargo.



TITULO IV: DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 27: Núcleo académico

El cuerpo académico del Programa estará constituido por profesores/as del Núcleo, profesores/as colaboradores/as y profesores/as invitados. De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento General, el cuerpo académico deberá garantizar la sustentabilidad disciplinar del Programa, demostrable a través de publicaciones, innovación, trayectoria profesional y participación activa en proyectos de investigación, según corresponda.

El Núcleo será integrado por un mínimo de cuatro académicos/as.

Artículo 28: Categorías de académicos/as: criterios y responsabilidades

Las categorías, criterios de integración, funciones y responsabilidades de los/as miembros del núcleo están definidos en los Artículos 8 y 9 del Reglamento General.

Artículo 29: Profesores/as tutor, guía, co-guía y suplente

Profesor/a Tutor/a:

Se entiende como Profesor/a Tutor/a al/la académico/a que es designado/a por el Comité Académico del Programa para orientar a un/a estudiante durante su permanencia en el Programa, principalmente durante el año de proceso formativo. La designación de los/as tutores/as se realizará una vez terminado el proceso de selección de los/as postulantes al Programa, tomando como referencia principal las inquietudes y afinidades disciplinarias de los/as estudiantes.

También se buscará una distribución equitativa de las tutorías entre los/as académicos/as del núcleo, considerando la afinidad de los temas de investigación y la disponibilidad de los/as profesores/as. La designación de los/as tutores/as considerará el potencial de incorporación de los/as estudiantes aceptados/as al Programa a proyectos de investigación académica en desarrollo (tipo Fondecyt) o a proyectos de investigación aplicada de acuerdo con los perfiles y objetivos de estudio indicados en las postulaciones.

En cualquier momento, un/a estudiante podrá solicitar a la dirección del Programa un cambio de profesor/a tutor/a.

Profesor/a Guía:

Se entiende como Profesor/a Guía al/la académico/a que pertenece al Núcleo del Programa y que ha sido ratificado/a por el Comité Académico del Programa para dirigir las actividades de graduación del magíster de un/a estudiante.

Profesor/a co guía:

Se entiende como Profesor/a co guía al académico/a que, perteneciendo al cuerpo académico del Programa, haya sido ratificado/a por el Comité Académico de Programa para dirigir la actividad de graduación de un/a estudiante en conjunto con el/la Profesor/a Guía.

Profesor/a suplente:

Se entiende como Profesor/a suplente al/la académico/a miembro del Núcleo Académico sugerido/a por un/a estudiante y ratificado/a por el Comité Académico para dirigir la actividad de graduación en reemplazo del/a profesor/a guía en caso de renuncia o incapacidad del profesor/a guía de completar la dirección del proyecto.

El Comité Académico estará encargado de revisar las situaciones excepcionales en caso de solicitudes de intervención por parte de estudiantes para asegurar un acompañamiento adicional y garantizar el buen desarrollo del trabajo conducente a la actividad de graduación.

Artículo 30: Designación, renovación del cuerpo académico

Anualmente y según las exigencias de la Dirección General de Postgrado, el Comité Académico propondrá a los/as integrantes del cuerpo académico, los/as cuales deberán ser aprobados/as por la Dirección del INTE y ratificados/as por la Vicerrectoría Académica, quien oficializará la conformación del cuerpo académico mediante solicitud de decreto exento.

El Programa deberá mantener actualizado el listado del cuerpo académico para fines de difusión interna y externa de la Universidad.



Artículo 31: Evaluación del cuerpo académico

La Dirección del Programa, en colaboración con la Dirección del INTE y la Dirección General de Postgrado, definirá e implementará los mecanismos de evaluación anual del cuerpo académico del Programa.

Los criterios de evaluación de la productividad de los miembros del cuerpo académico del Programa. Serán prerogativas de la Dirección del INTE con acuerdo previo con la Dirección General de Postgrado la decisión de confirmar o remover a académicos/as del mismo.

De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento General, la evaluación del cuerpo académico también considerará, junto a otros mecanismos que establezca la normativa institucional, un mecanismo de consulta a los/as estudiantes.

La decisión de confirmar o remover a académicos del cuerpo académico será prerogativa del/la director/a del Programa, previo acuerdo con el/la director/a del INTE y de la Dirección de Postgrado.

TITULO V: DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 32: Postulación

De acuerdo con el Artículo 13 del Reglamento General, podrán postular al Programa quienes posean el grado académico de licenciado/a o un título profesional de al menos ocho semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado/a.

Se considerarán postulaciones de titulados/as y/o licenciados/as en carreras de las ciencias sociales, humanidades, administración pública o de cualquier otra área afín a las líneas de investigación del Programa. Se considerarán postulaciones de titulados/as de carreras de otras áreas que hayan terminado estudios de postgrado (certificados, diplomados, magísteres u doctorados) en áreas afines a las líneas de investigación del Programa.

En el caso de que el postulante haya obtenido su grado académico en el extranjero, deberá contar con la documentación reconocida de conformidad con la normativa vigente al momento de su postulación. Los/as postulantes que acreditarán un manejo del inglés podrán verse otorgados un puntaje adicional.

Para cada cohorte, el Comité Académico en coordinación con la Dirección del INTE y la Dirección General de Postgrado podrá definir actualizaciones a las rúbricas de evaluación de las postulaciones y la consideración de criterios de carácter académico o no académico, de acuerdo a las leyes y lineamientos institucionales, aplicables con respecto a mecanismos de corrección.

Artículo 33: Cupos disponibles

El número máximo de cupos por cohorte quedará supeditado a las capacidades del Programa y se deberá informar al momento de dar comienzo a la apertura de una nueva versión.

La definición de las capacidades del Programa considerará el número de académicos/as conformando el Núcleo y el cuerpo académico, así como la infraestructura física y tecnológica.

Artículo 34: Postulación vía articulación entre programas internos

De acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento General, los/as estudiantes en vía de egreso de carreras de la Universidad Arturo Prat que se articulen con el programa del MARIET y que habrán aprobado las asignaturas correspondientes no serán sometidos/as al proceso de selección y serán admitidos/as directamente al Programa.

Los/as estudiantes de diplomados afines al Programa que habrán aprobado asignaturas correspondientes también podrán ser admitidos/as al Programa sin ser sometidos/as al proceso de selección.

El número de cupos de matrícula reservados para el ingreso al Programa vía la articulación interna será determinado en colaboración por la Dirección General de Postgrado, la Dirección del Programa y la Dirección del INTE.

Para ser matriculados/as, los/as postulantes aceptados/as vía articulación interna deberán presentar los antecedentes certificando el cumplimiento de todas las exigencias académicas y administrativas



conducentes a su titulación de pregrado.

Artículo 35: Proceso de postulación

Las postulaciones al Programa se realizarán únicamente vía las plataformas habilitadas por la Universidad. No se considerarán postulaciones realizadas por otras vías.

Una vez recibida la postulación por plataforma, el/la coordinador/a solicitará el envío de la información vía correo electrónico para su debido resguardo.

Artículo 36: Documentos y requisitos de postulación

Al momento de realizar la postulación el/la postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia legalizada título profesional o Grado Académico.
- b. Certificado de notas de pregrado o postgrado legalizado según corresponda.
- c. Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte legalizada.
- d. Curriculum vitae.
- e. Carta de motivación.
- f. Dos cartas de recomendación de carácter académico o profesional.
- g. Proyecto de investigación.

Artículo 37: Postulación de extranjeros/as

En el caso de que el/la postulante sea extranjero/a, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 36 y sus documentos oficiales deberán venir apostillados o visados por el consulado de Chile en el país correspondiente.

Los/as postulantes extranjeros que serán admitidos/as y optarán por cursar el Programa a distancia no tendrán que solicitar una visa de estudiante.

TITULO VI: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 38: Elegibilidad y evaluación de las postulaciones

En primera instancia, el Comité Académico evaluará la elegibilidad de los/las postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones, así como las consultas a la Dirección del INTE y a la General de Postgrado en casos de postulaciones con situaciones excepcionales.

Una vez definida la lista de postulaciones elegibles, el Comité Académico conformará un ranking de los/as postulantes a partir de la evaluación de cada postulación aplicando una rúbrica de calificación, aprobada por el mismo Comité y la DGP, que garantice un proceso de selección transparente.

Según el número de postulaciones elegibles y de cupos de matrícula disponibles, el Comité Académico podrá realizar entrevistas para complementar el proceso de evaluación de las postulaciones y dirimir empates en los puntajes obtenidos entre postulantes. De realizarse entrevistas, estas ponderarán por un 20% del puntaje final del proceso de selección, el puntaje previo de la postulación ponderando por un 80% del puntaje final del proceso selección.

De realizarse entrevistas, la evaluación se realizará aplicando una rúbrica de calificación definida por el Comité Académico del Programa.

El Comité Académico definirá el ranking final de las postulaciones e informará a los/as postulantes de los resultados del proceso de selección en los plazos definidos para cada admisión.

Artículo 39: Ingreso al Programa

Una vez concluido el proceso de postulación y selección, el/la director/a del Programa notificará mediante correo electrónico a los/las postulantes de su aceptación, de su designación a lista de espera, si corresponde, o de su no aceptación del ingreso al Programa.

Artículo 40: Becas internas



El ranking de evaluación de las postulaciones al Programa podrá servir de referencia para la selección de los/as estudiantes para fines de acceso a beneficios económicos otorgados vía concurso por la Universidad.

La atribución de becas internas será definida por la normativa de la DGP.

El Comité Académico podrá recomendar a los/as académicos/as del Núcleo con proyectos de investigación la designación de apoyos económicos para tesis y/o ayudantes de investigación.

Artículo 41: Igualdad de género en el proceso de selección

En todas las etapas de postulación y de selección, el Programa velará por la aplicación de los criterios de igualdad de género definidos por la Universidad.

Toda adopción de mecanismos de corrección será incorporada en las rúbricas de evaluación para la selección

TITULO VII: DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

Artículo 42: Duración del Programa y permanencia

El Programa tendrá una duración de 4 semestres incluida la actividad final de graduación en jornada vespertina y será de dedicación parcial en que el/la estudiante deberá completar satisfactoriamente los 72 Créditos Transferibles y la actividad de graduación.

La permanencia máxima en el Programa será de 12 meses adicionales a la duración del Programa, incluida la actividad final de graduación.

Artículo 43: Créditos

Las actividades curriculares del Programa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a 29 horas cronológicas de trabajo total del estudiante.

El Plan de Formación Curricular se estructura en base a cursos (obligatorios o fundamentales y electivos) de la siguiente forma:

Cursos obligatorios: 60 créditos Cursos electivos: 12 créditos

Actividad final de graduación: 0 créditos

Lo referido a las actividades académicas que estructuran el Plan de Formación Curricular, su ponderación en horas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular, quedarán expresadas en el Plan de Formación Curricular del Programa de Magister en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos el cual deberá estar decretado.

Artículo 44: Asistencia mínima

De acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento General, la asistencia mínima exigida para la aprobación de las actividades curriculares del Programa será de un 75%.

En caso de incumplimiento, el/la estudiante deberá solicitar al Comité Académico una autorización para continuar en el Programa y evidenciar estar en condiciones de cumplir con la asistencia mínima. El Comité Académico podrá resolver la reprobación de la asignatura y solicitar la rendición de un examen recuperativo.

Artículo 45: Homologación de asignaturas

Las solicitudes de convalidación de actividades curriculares cursadas previamente en otros programas de magister de la Universidad Arturo Prat o en otras universidades serán revisadas por el Comité Académico. La evaluación del Comité Académico será conforme con las predisposiciones del Reglamento General y las disposiciones de la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA). En ningún caso se podrá convalidar u homologar la actividad de graduación del Programa. La convalidación no podrá superar el 50% de las asignaturas ni de los créditos del Programa, y deberá estar sujeta al cumplimiento del mínimo de Créditos Transferibles.

Los/as estudiantes que lo deseen podrán cursar actividades curriculares en otros programas de magister o



doctorado de la Universidad o universidades nacionales o extranjeras durante su formación, de acuerdo con el Reglamento General, previa autorización del Comité Académico y de la Dirección General de Postgrado. El Comité Académico evaluará las solicitudes de convalidación considerando la contribución de las asignaturas cursadas a la formación, su orientación con las áreas de estudio del Programa y la programación académica.

Artículo 46: Igualdad de género en el Plan de Formación Curricular

La perspectiva de género será integrada de manera transversal en las asignaturas obligatorias y electivas.

En este marco, el Programa integrará los principios de igualdad de género en su proceso formativo. Los Programas de las asignaturas tendrán un mínimo de 20% de lecturas obligatorias publicadas por autoras mujeres en cada asignatura, en calidad de autora/s única/s o de primeras autoras.

El Programa buscará alcanzar una mayor equidad de género en sus procesos de actualización de las bibliografías de sus asignaturas.

**TITULO VIII:
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Artículo 47: Escala de notas

La nota mínima para la aprobación de las actividades curriculares es 5.0 (cinco coma cero).

La nota mínima para la aprobación del trabajo de grado y del examen de suficiencia es 5.0 (cinco coma cero).

De acuerdo con el Artículo 28 del Reglamento General, la calificación final que otorgue el grado académico de magíster se obtendrá de la siguiente manera:

- a. Promedio de notas en las actividades curriculares de los cuatro semestres: 50%
- b. Trabajo de grado: 30%
- c. Examen de grado: 20%

La nota mínima para la obtención del grado académico de magíster es 5.0 (cinco coma cero).

En todos los casos, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima

La escala cualitativa de notas será la determinada por el Artículo 28 del Reglamento General, a saber

Aprobado con Distinción Unánime	6,51 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción	4,51 a 5,50
Reprobado	nota inferior a 4,51

Artículo 48: Número de evaluaciones

Cada asignatura tendrá un mínimo de dos actividades de evaluación.

Artículo 49: Reprobaciones y exámenes recuperativos

De acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General, los/as estudiantes tendrán derecho a rendir un examen recuperativo en cualquier actividad curricular en que no hayan obtenido la nota mínima de aprobación.

Se podrá rendir un examen recuperativo, una sola vez, para cada actividad académica reprobada.

Para las asignaturas de los dos primeros semestres, el examen recuperativo integrará la materia completa de la asignatura. La nota obtenida en el examen recuperativo reemplazará la nota previa. Una nota reprobada en un examen recuperativo significará la reprobación de la asignatura.

En caso de reprobación de una asignatura electiva, el/la estudiante podrá optar por cursar de nuevo la misma asignatura o excepcionalmente, cursar otra asignatura electiva previo acuerdo del Comité Académico.



La segunda reprobación de una misma asignatura obligatoria, de dos asignaturas electivas, o de una misma asignatura electiva dos veces, serán causales de eliminación del Programa.

La aprobación de la asignatura de tercer semestre Proyecto de Grado I es un requisito para la inscripción de la asignatura de cuarto semestre Proyecto de Grado II.

En caso de reprobación de la asignatura Proyecto de Grado I, el/la estudiante deberá cursar y aprobar la misma asignatura en el año siguiente para seguir siendo estudiante del programa.

En caso de reprobación de la asignatura Proyecto de Grado II, el/la estudiante podrá inscribir de nuevo la misma asignatura en el semestre siguiente.

Artículo 50: Entrega de notas

De acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento General, los resultados de las evaluaciones realizadas en las asignaturas obligatorias y electivas se darán a conocer a los/a estudiantes a más tardar dentro de los veinte (20) días calendarios contados desde su aplicación, y siempre antes de la siguiente evaluación. Si no se cumple con el plazo estipulado se debe postergar la siguiente evaluación.

Artículo 51: Solicitud de revisión de notas

Es responsabilidad de los/as académicos/as entregar los resultados de las evaluaciones con una rúbrica explicativa detallada. En caso de disconformidad con la nota obtenida, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para solicitar una revisión de la corrección de su trabajo evaluado vía la entrega del formulario correspondiente, definido por el Comité Académico. La nota revisada será final e inapelable.

Artículo 52: Inasistencia a evaluaciones y entregas fuera de plazo

Las evaluaciones presenciales y/o sincrónicas no realizadas serán calificadas con nota 1.0 (uno coma cero), excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas y de fuerza mayor, las cuales serán informadas al/la académico/a y a la Coordinación Académica en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Será responsabilidad del/la académico/a determinar una fecha para la toma de la evaluación recuperativa correspondiente.

Será responsabilidad del/la académico/a definir en el Programa de la asignatura las penalidades aplicables en caso de la entrega fuera de plazo de una evaluación escrita con fecha establecida.

Artículo 53: Eliminación por motivos académicos y otros

Los motivos de eliminación del Programa son:

- a. La reprobación de una asignatura rendida en segunda oportunidad.
- b. La reprobación de dos o más asignaturas en un mismo semestre.
- c. El abandono sin aviso de las responsabilidades académicas.
- d. El no respeto de las normas éticas académicas.
- e. Una conducta contraria a las normas de convivencia, de inclusión y contra el acoso y la discriminación.
- f. Las causales señaladas en los Artículos 51 y 52 del Reglamento General.
- g. Las causales señaladas en el Reglamento del Estudiante de la UNAP.
- h. La reiteración en actos de violación de las normas éticas de carácter académico.

Las faltas y las sanciones aplicables, pudiendo conducir hasta la eliminación del Programa están definidas en el Reglamento del Estudiante de la UNAP.

Artículo 54: Ética académica

Los/as académicos/as del Programa, la Coordinación Académica y la Dirección del Programa podrán utilizar softwares antiplagio y otras herramientas que estimen necesarias para validar la legalidad y la legitimidad de los procesos formativos.

Todo acto que busque viciar el proceso evaluativo, como el plagio, la copia, el uso fraudulento de la inteligencia artificial, la compra de evaluaciones, el fraude, la entrega de documentos falsos, entre otros, será reportado al Comité Académico para revisión de los antecedentes. El Comité Académico podrá definir la ausencia de falta, la presencia de una falta leve o de una falta grave.



Toda falta leve será sancionada, como mínimo, con la nota 1.0 (uno coma cero) en la evaluación. Toda falta grave será sancionada, como mínimo, con la nota 1.0 (uno coma cero) en la asignatura. Toda falta será reportada en la carpeta del/la estudiante.

Será causal de pérdida de beneficio económico cualquier acto que busque viciar el proceso evaluativo.

Los procedimientos y definiciones de sanciones que se aplicarán serán las definidas en el Reglamento del Estudiante de la UNAP o en la normativa institucional correspondiente.

Artículo 55: Normas de convivencia e inclusión y contra el acoso y la discriminación

El Programa aplica las normas nacionales e institucionales en materia de equidad, inclusión y rechazo de los actos de acoso y discriminación de todo tipo.

**TÍTULO IX:
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE**

Artículo 56: Aplicación del Reglamento institucional del Estudiante de Postgrado

Es responsabilidad del Programa socializar el Reglamento del Estudiante de Postgrado a los/as nuevos/as estudiantes de cada cohorte.

Artículo 57: Representación del estamento estudiantil

Los/as estudiantes de cada cohorte podrán designar a un/a representante de su estamento para representar sus intereses y realizar consultas al equipo directivo y administrativo del Programa. El/la representante deberá tener la calidad de estudiante regular del Programa.

**TÍTULO X:
DEL EGRESO Y LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN**

Artículo 58: Egreso del Programa

Será considerado/a como egresado/a del Programa, él/la estudiante que habrá aprobado la totalidad de las actividades de los cuatro semestres de la malla curricular. El promedio de notas de las asignaturas mencionadas conformará el promedio de egreso y el ranking de egreso del/la estudiante.

El/la estudiante egresado/a será considerado/a como candidato/a a magíster. De acuerdo con el

Artículo 45 del Reglamento General, dicha condición se mantendrá durante el plazo máximo de permanencia en el Programa.

Artículo 59: Condiciones para obtención del grado

Para obtener el Grado Académico de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos, el/la estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a. Tener la calidad de egresado/a del respectivo Programa.
- b. Aprobar la actividad de graduación.
- c. Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido.
- d. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento.
- e. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

Artículo 60: Actividad de graduación y créditos asociados

De acuerdo con el Artículo 45 del Reglamento General, la actividad de graduación dará cuenta del logro de las competencias propias del grado de magíster. La actividad final de graduación, que sólo se podrá desarrollar por los/las candidatos/as a magíster, contempla dos instancias: la elaboración de un texto escrito y su defensa oral ante una comisión evaluadora.

- a. El trabajo de grado escrito corresponderá con el perfil de egreso del Programa y las normas del Reglamento Interno, donde se establecerán sus características y exigencias. Deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico relacionado con una de las líneas de investigación del Programa, o al diseño de un proyecto de política pública o de intervención situada. El trabajo de grado no tendrá créditos asociados.



Se contemplarán cuatro modalidades de trabajo de grado:

- a. Un documento con formato de artículo científico de una revista indexada (Scopus, Web of Science o Scielo) de carácter académico.
- b. Un documento con formato de artículo científico de una revista indexada (Scopus, Web of Science o Scielo) dedicada a la investigación aplicada.
- c. Un proyecto de política pública.
- d. Un proyecto de intervención situada.

Cada formato de trabajo de grado ofertado a los/as estudiantes tendrá su propia rúbrica de evaluación.

- a. Defensa oral:

Una vez aprobado el trabajo de grado, se realizará la defensa oral, en la cual el/la estudiante presentará su trabajo considerando las indicaciones de la comisión evaluadora de su versión escrita. La defensa de grado no tendrá créditos asociados y su aprobación concluirá el Plan de Formación Curricular del Programa. La evaluación de la defensa oral seguirá una rúbrica estandarizada.

Artículo 61: Desarrollo de la actividad de grado

La actividad de graduación se realizará de forma individual y deberá ser realizada bajo la supervisión de un/a profesor/a del Núcleo Académico quien recibirá la denominación de Profesor/a Guía de la Actividad de Graduación.

Artículo 62: Condiciones para inscribir el proyecto de grado

El proyecto de grado deberá ser presentado por cada estudiante, entre el final del segundo semestre y mediados del tercer semestre. Se entregará mediante un formulario presentado al/la coordinador/a académico/a, quien lo presentará al Comité Académico del Programa. El formulario de inscripción del trabajo de grado será definido por el Comité Académico e incluirá un resumen de la propuesta, el formato de trabajo de grado elegido, el/la profesor/a guía sugerido/a del mismo, y si corresponde un/a profesor/a co guía.

El/la profesor/a guía sugerido/a deberá ser miembro del Núcleo Académico.

Artículo 63: Conformación de la comisión evaluadora del trabajo de grado

Una vez recibida la inscripción del proyecto de trabajo de grado, el Comité Académico designará a los/as miembros de la comisión evaluadora.

De acuerdo con el Artículo 47 del Reglamento General, las comisiones de evaluación de la actividad de graduación, conformada por el trabajo de grado y la defensa oral, serán constituidas por un mínimo de tres académicos/as del Núcleo Académico, incluyendo el/la directora/a del Programa.

El/la director/a del Programa no evaluará con nota la actividad de graduación y actuará como moderador de la misma.

Los/as dos miembros del Núcleo Académico que participarán de las comisiones evaluarán la actividad de graduación según la escala de notas y las rúbricas de evaluación correspondientes.

Los/as profesores/as guía y co guía, si corresponde, no serán parte de las comisiones evaluadoras de la actividad de graduación.

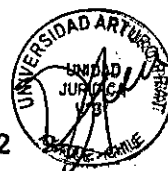
La comisión evaluadora de la defensa oral podrá integrar a un/a profesor/a colaborador/a o invitado/a del cuerpo académico.

Artículo 64: Inscripción del trabajo de grado

Una vez aprobada la totalidad de las asignaturas del ciclo formativo del Programa, el/la estudiante tendrá siete días calendarios para inscribir mediante plataforma su trabajo de grado.

Artículo 65: Entrega del trabajo de grado y su evaluación

Una vez inscrito el trabajo de grado, el/la estudiante tendrá un plazo de 15 días calendarios para presentar la versión final de su trabajo de grado a la Coordinación Académica para su entrega a la comisión



evaluadora con la rúbrica estandarizada correspondiente.

Artículo 66: Incumplimiento de la entrega del trabajo de grado

En caso de incumplimiento del plazo de entrega de la versión final del trabajo de grado, el/la estudiante deberá solicitar al Comité Académico una extensión de plazo válida hasta el inicio del semestre siguiente.

En caso de incumplimiento con el plazo extendido, la comisión evaluadora deberá evaluar la versión del trabajo de la asignatura Proyecto de Grado II, aplicando la rúbrica de evaluación del trabajo de grado correspondiente al formato de trabajo de grado elegido por el/la estudiante.

Artículo 67: Evaluación del trabajo de grado

Los/as miembros de la comisión evaluadora tendrán 15 días calendarios para entregar su informe de evaluación a la Coordinación Académica.

La nota del trabajo de grado será determinada por el promedio simple de las notas otorgadas por los/as miembros de la comisión evaluadora. La nota otorgada será final e inapelable.

Para aprobar el trabajo de grado, se requerirá la nota mínima de 5.0 (cinco coma cero).

La evaluación de los miembros de la comisión evaluadora deberá dar orientaciones para la defensa oral del trabajo de grado.

Artículo 68: Reprobación del trabajo de grado

En caso de reprobación del trabajo de grado, de acuerdo con el Artículo 48 del Reglamento General, el/la estudiante tendrá un plazo de 30 días calendarios, desde la notificación de la evaluación desde la Coordinación Académica, para entregar una segunda y última versión del trabajo.

La segunda versión del trabajo de grado será evaluada por los/as mismos/as miembros de la comisión evaluadora, a menos de que un/a de ella se recuse. En caso de recusación de un/a miembro de la comisión evaluadora, el Comité Académico designará a un/a profesor/a del Núcleo Académico en su reemplazo.

Una segunda reprobación conducirá a la eliminación del Programa.

El incumplimiento del plazo de 30 días conducirá a la eliminación del Programa.

Artículo 69: Evaluación de la defensa oral de la actividad de grado

Una vez aprobado el trabajo de grado, a solicitud de la Coordinación Académica, se deberá realizar la defensa oral en un plazo máximo de 30 días calendarios.

La Coordinación Académica enviará la rúbrica de evaluación estandarizada al/la estudiante, así como a los/as miembros de la comisión evaluadora, la cual será formada por los/as mismos/as miembros del cuerpo académico de la evaluación del trabajo de grado. Se podrá integrar a la comisión un/a profesor/a colaborador/a o invitado/a del cuerpo académico.

En caso de recusación de un/a miembro de la comisión evaluadora, el Comité Académico designará a un/a académico del mismo rango del cuerpo académico o de una categoría superior.

El/la profesor/a guía del trabajo de grado presidirá la defensa del trabajo de grado. En caso de que el/la profesor/a guía se recuse, el Comité Académico designará a un/a profesor/a en su reemplazo.

Artículo 70: Responsabilidades en la defensa oral

La comisión evaluadora designará a un/a secretario/a de acta encargado/a de la redacción y entrega de las actas oficiales a la coordinación académica del Programa.

La defensa oral será presidida por un/a académico/a del Núcleo Académico, quien deberá velar por el buen desarrollo de la actividad de graduación y el debido respeto a los reglamentos que la rigen.

Artículo 71: Modalidad y desarrollo la defensa oral

La defensa oral se realizará de forma presencial en la sede del INTE de Iquique o en el CDV de Santiago.

En casos excepcionales, un/a estudiante podrá solicitar la posibilidad de realizar la defensa oral de forma



remota al Comité Académico, el cual podrá acoger o rechazarla.

La defensa oral constará de una exposición, después de la cual los/as miembros de la comisión podrán realizar preguntas y comentarios al/la estudiante. Una vez terminado el periodo de preguntas y discusión, los/as miembros de la comisión deliberarán a puerta cerrada.

El/la presidente/a de la defensa comunicará al/la estudiante la nota de la defensa de la actividad de grado al finalizar sus deliberaciones.

La nota de la defensa oral será final e inapelable.

Artículo 72: Aprobación de la defensa oral

La nota final de la defensa de la actividad de grado será el promedio simple de las notas otorgadas por los/as miembros de la comisión evaluadora.

La nota mínima para la aprobación de la defensa de la actividad de grado es 5.0 (cinco coma cero).

Artículo 73: Reprobación de la defensa oral

En caso de reprobación de la defensa oral, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir la defensa de la actividad de grado. La defensa recuperativa de la actividad de grado se desarrollará en las mismas condiciones que las definidas en los artículos anteriores del presente Reglamento. Una segunda reprobación de la defensa de la actividad de grado conducirá a la eliminación del Programa.

La defensa oral recuperativa se realizará con la misma comisión evaluadora, a menos que un/a de sus miembros se recuse. En caso de recusación de un/a miembro de la comisión evaluadora, el Comité Académico designará a un/a académico del mismo rango del cuerpo académico o de una categoría superior.

Artículo 74: Igualdad de género en el proceso de evaluación de la actividad de grado

El primer criterio para la designación de los/as académicos/as que conforman las comisiones de evaluación de la actividad de grado será la pertenencia a la línea de investigación del tema del trabajo de grado. Cada estudiante que lo desee podrá solicitar al Comité Académico que su comisión evaluadora esté conformada considerando el criterio de diversidad de género. El Programa procurará que exista paridad de género en la conformación de las comisiones de evaluación.

TITULO XI: DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS, LA RENUNCIA Y SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

Artículo 75: Abandono o renuncia al Programa

De acuerdo con el Artículo 53 del Reglamento General, se entenderá por abandono o renuncia al Programa si el/la estudiante no se matricula en el período correspondiente informado por la universidad. También, se considerará en situación de abandono un/a estudiante que dejará de asistir y/o de rendir las evaluaciones de las actividades académicas con o sin previo aviso.

Será responsabilidad del/la estudiante en situación de abandono o de renuncia al Programa informar su decisión de retiro por correo electrónico a la dirección y/o a la coordinación académica del Programa y a la Unidad de Programación y Registro Académico para su oportuna exclusión.

Será responsabilidad del/la estudiante informarse de sus responsabilidades administrativas y financieras con la Universidad así como con cualquier organización que ofrezca un beneficio financiero como beca, préstamo u otro, antes de formalizar su decisión de retirarse del Programa.

El abandono o la renuncia al Programa no liberará al/la estudiante de sus obligaciones y compromisos financieros adquiridos con la Universidad Arturo Prat, conforme a las disposiciones que sobre la materia contemple las normas y reglamentos institucionales.

Artículo 76: Suspensión de los estudios en el Programa

Las disposiciones relativas a la suspensión y a la reincorporación al Programa están contenidas en el Artículo 53 del Reglamento General y serán evaluadas en reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Académico.



Será responsabilidad del/la estudiante considerar sus obligaciones, responsabilidades y compromisos con la Universidad y cualquier organismo financiador de sus estudios antes de iniciar un proceso de suspensión de los mismos.

Artículo 77: Confirmación de abandono y eliminación

Si el/la estudiante abandona sus estudios sin solicitar suspensión de estos, o habiendo su solicitud sido rechazada, se entenderá para todo efecto que abandonó el Programa cursado de manera definitiva y se solicitará su eliminación administrativa definitiva.

Artículo 78: Nueva postulación y convalidaciones

Cuando ello ocurra, el/la estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo Programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAP.

**TITULO XII:
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 79: Interpretación de normas

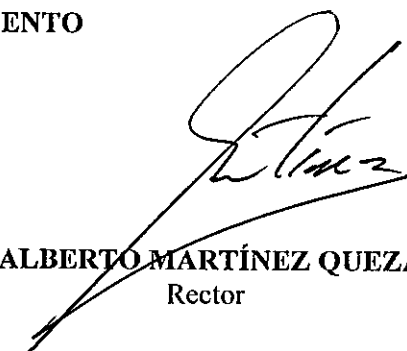
Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por la dirección del Programa previa consulta al CAP y ratificación del/la Director/a General de Postgrado.

Artículo 80: Aspectos no considerados

Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento General de Programas de Postgrado de la Universidad Arturo Prat.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

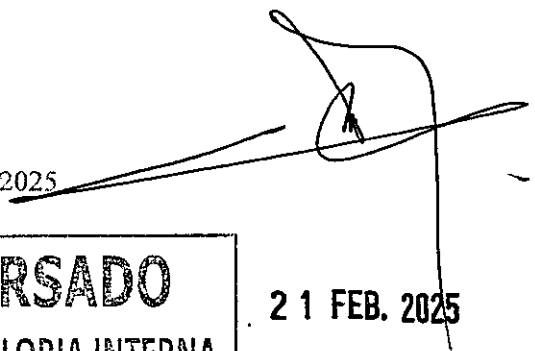

EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2025
AMQ/EHV/add




21 FEB. 2025

